MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVISIOS No. 400 DE 2023 (CONTRATO 360 DE 14 DE AGOSTO DE 2023), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

Entre los suscritos **JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.127.934 de Mocoa, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MOCOA, obrando en nombre y representación del Municipio y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el contratista **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,** representado legalmente por la señora **LAURA CRISTINA BENAVIDES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.269.787, que en este documento tomará el nombre del CONTRATISTA; hemos acordado aprobar la presente modificación al Contrato de suministro de bienes y servicios No. 400 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Mocoa firmó el Contrato de suministro de bienes y servicios No. 400 de 2023, con **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,** representado legalmente por la señora **LAURA CRISTINA BENAVIDES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.269.787**,** que tiene por objeto "**FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**" Con un plazo de **UN (01) MES**

2. Que, el contrato fue firmado por las partes en SECOP II el día 14 de agosto de 2023.

3. Que, conforme lo anterior, se expidió Registro presupuestal No. 2023002477 de 14 de agosto de 2023.

4. Que, una vez aprobadas las garantías exigidas, se firmó Acta de inicio de 16 de agosto de 2023.

5. Que, durante la ejecución se evidenció que, por error humano involuntario, le fue asignado un número de contrato que no correspondía con el orden de asignación de números de identificación de contratos, y por ello tanto en el documento del clausulado del contrato y en el contrato electrónico suscrito en la plataforma de SECOP II, fue registrado con número CD-400 DE 2023, siendo el número de contrato correcto CD-360 DE 2023.

6. Que el art. 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), establece;

> ***"Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

7. Por lo anterior se hace necesario modificar el número del contrato en el encabezado del clausulado, en el contrato electrónico suscrito en SECOP II, y realizar la aclaración correspondiente en el Registro Presupuestal.

MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVISIOS No. 400 DE 2023 (CONTRATO 360 DE 14 DE AGOSTO DE 2023), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

Por lo expuesto anteriormente las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** el número de contrato en el contrato electrónico suscrito en la plataforma de SECOP II, el cual queda de la siguiente manera:

NÚMERO DEL CONTRATO: 360 DE 2023 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

CLAUSULA SEGUNDO: MODIFICAR el número de contrato en el encabezado del clausulado del contrato de prestación de servicios, el cual queda de la siguiente manera:

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 360 DE 2023

CLAUSULA TERCERA: SOLICITAR a la Secretaría Administrativa y Financiera, para que realice la aclaración del RP No. 2023002477 de 14 de agosto de 2023, y que el mismo, sea asignado al Contrato No. 360 de 14 de agosto de 2023.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento con el fin de actualizar las pólizas, y en consecuencia deberá adelantar el respectivo trámite para su aprobación con la oficina de Contratación Municipal.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios en mención, continuaran vigentes y en los mismos términos del inicial.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma SECOP II.

Revisó:
María Camila Bedoya Caicedo
Jefe de Oficina de contratación Municipal
ORIGINAL FIRMADO

Elaboró:
Iriz Natalia Pantoja Otero
Apoyo jurídico de la oficina de contratación
ORIGINAL FIRMADO